



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Viernes 19 de julio de 2002

Número 4.131

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.036.-** I.C.D.-Aprobación definitiva del Expediente de modificación Presupuestaria por suplementos de créditos del Instituto Ceutí de Deportes.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.044.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Animador Socio Cultural, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**3.035.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**3.039.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatoma Ali Mohamed, en expediente administrativo de apremio.

**3.040.-** Notificación a D. Ahmed Haddu Ismael, en expediente administrativo de apremio.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.010.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Fatiha Lahasen Lahasen, en Resolución del expediente 29402/2002.

**3.011.-** Notificación a D. Jalid Mohamed Mohamed, en Trámite de audiencia.

**3.012.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Enrique Domeque Sorribas, en representación de Bocata 2000 SL. para ejercer la actividad de Bocadoillería, en C/ Tte. Gral. Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, local B-5.

**3.013.-** Notificación a D. Juan A. Soto Rodríguez, Luis Márquez Carrillo y D. Emilio Becerra Peñafiel, en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Bhojra Sukwani Hotchand, en representación de C.C. Empire SA., para ejercer actividad de Perfumería, en C.C.Parques Ceuta

**3.014.-** Notificación a D. Emilio Mesa Morilla, en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Ricardo Barranco Rodríguez, para ejercer la actividad de Cafetería- Heladería, en c/Tte.Gral. Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, local B-36.

**3.016.-** Notificación a D. Emilio Mesa Morilla, en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Alejandro García Muñoz, para ejercer la actividad de Tintorería, en C/Tte. General Muslera, C. Comercial Parques de Ceuta, local B-16.

**3.017.-** Notificación a D. Emilio Becerra Peñafiel, D. Luis Márquez Carrillo y D. Juan A. Soto, en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Ricardo Barranco Rodríguez, para ejercer la actividad de Cafetería-Heladería, en C.Comercial Parques de Ceuta, local B-36.

**3.030.-** Notificación a D. Mohamed Ali Mohamed, en expediente sancionador 419/2002.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**3.018.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trab. y Seguridad Social

**3.043.-** Notificación a Construcciones Fiengo S.L., en expediente 19E-088/2002.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**3.024.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**3.025.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.022.-** Notificación a D. Radi Mohamed Abdeselam, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

**3.023.-** Notificación a D. Erhimo Mohamed Musa, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

**3.029.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**3.031.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**3.041.-** Citación a D. Ahmed Aulad Mouna, en Rollo 216/2002-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 3 de Ceuta.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.019.-** Requisitoria a D. Mustafa Mohamed Ahmed, en Diligencias Previas 894/2002.

**3.020.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Rakhee Kaushik, en Separación Contenciosa 391/2001.

**3.021.-** Notificación a D. Mohamed B. Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 1047/2001.

**3.026.-** Requisitoria a D. Neureddine Belguin, en Diligencias Previas 538/2002.

**3.027.-** Notificación a D. Manuel Postigo Cerdán, en Juicio de Faltas 392/2000.

**3.028.-** Notificación a D. Achaab El Houssine, en Juicio de Faltas 995/2001.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.032.-** Notificación a los agentes de la autoridad n<sup>os</sup> 60638 y 55209 y a D. Ali Dadi, en Juicio de Faltas 782 bis/2001.

**3.033.-** Notificación a D. Jousef Moujj y a D. Zakaria Mouj, en Juicio de Faltas 796 bis/2001.

**3.034.-** Notificación a los agentes de la autoridad n<sup>os</sup> 25365 y 55175 y a D. Jalid Sager, en Juicio de Faltas 788 bis/2001.

**3.037.-** Notificación a los agentes de la autoridad 161 y 169 y a D. Omar Ibrahim, en Juicio de Faltas 398/2001.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.042.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro de un escenario metálico para la realización de eventos, espectáculos y representaciones teatrales, en expte. 321/2002.

### PARTICULARES

**3.038.-** Extravío del Título de Oficial de Industria de D. Abdelatif Ahmed Mohamed.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ciceuta.es">http://www.ciceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.010.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> FATIHA LAHASSEN LAHASSEN, con D.N.I. n.º. 45.080.850-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 17/06/02 ha dictado la siguiente Resolución:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 18-03-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º. 153.583 contra D.<sup>a</sup> FATIHA LAHASSEN LAHASSEN. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 120,20 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso

que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 21 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.011.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JALID MOHAMED MOHAMED, on D.N.I. 45.081.074-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º. 157.527 seguido contra D. JALIL MOHAMED ABDESELAM, por infracción de tráfico (art. 146.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 28 de junio de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**3.012.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a BOCADILLERIA, en TTE. GRAL. MUSLERA PARQUECEUTA LOCAL B-5 a instancia de D. ENRIQUE DOMEQUE SORRIBAS, D.N.I. 45044329, en representación de BOCATTA 2000, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.

**3.013.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Bhojrar Sukhwani Hotchand, en representación de Centro Comercial Empire S, A., solicita licencia de implantación de local sito en Tte. General Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, Local B-18, para ejercer la actividad de Perfumería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la

Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan Antonio Soto Rodríguez, D. Luis Márquez Carrillo y D. Emilio Becerra Peñafiel.

Ceuta, 26 de Junio de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.014.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. RICARDO BARRANCO RODRIGUEZ, solicita licencia de implantación de local sito en Tte. General Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, Local B-36, para ejercer la actividad de Cafetería y Heladería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Emilio Mesa Morilla.

Ceuta, 24 de Junio de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.016.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. ALEJANDRO GARCIA MUÑOZ, solicita licencia de implantación de local sito en Tte. General Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, Local B-16, para ejercer la actividad de Tintorería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Emilio Mesa Morilla.

Ceuta, 24 de Junio de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.017.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. RICARDO BARRANCO RODRIGUEZ, solicita licencia de implantación de local sito en Tte. General Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, Local B-36, para ejercer la actividad de Cafetería y Heladería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Emilio Becerra Peñafiel, D. Luis Márquez Carrillo y D. Juan Antonio Soto Rodríguez.

Ceuta, 27 de Junio de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**3.018.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 05-07-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART\*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040867354	LUIS GARNICA							

	GIMENEZ S L	B11901899	CEUTA	09.05.2002	1.500,00	L. 30/1995	002.1
510040858584	M MOUMINE	X1298487E	CEUTA	15.05.2002	450,00	RDL 339/90	061.1
510040738499	M MOUMINE	X1298487E	CEUTA	15.05.2002	1.500,00	L. 30/1995	002.1
510040858572	M MOUMINE	X1298487E	CEUTA	15.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040892361	A RAHAL	X1778727E	CEUTA	18.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040884583	R CHARIF	X3174680J	CEUTA	23.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040890182	I MOHAMED	45078224	CEUTA	12.05.2002	1.500,00	L. 30/1995	002.1
510040891850	M MOHAMED	45079664	CEUTA	11.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040881533	A IBRAHIM	45079803	CEUTA	16.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040883785	M ABSELAM	45080225	CEUTA	09.06.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040886270	N ABDEL LAH	45080840	CEUTA	09.06.2002	1.500,00	L. 30/1995	002.1
510040894473	J ALI SUSI	45080978	CEUTA	26.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040891678	S AL LAL	45081677	CEUTA	12.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040892208	S AL LAL	45081677	CEUTA	18.05.2002	100,00	RD 13/92	081.1B
510040877360	S AL LAL	45081677	CEUTA	18.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040892105	S AL LAL	45081677	CEUTA	18.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040894564	M AHMED	45082112	CEUTA	08.06.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040889556	K AHMED	45082399	CEUTA	24.05.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
510040892518	M ABDESELAM	45082576	CEUTA	26.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040878285	M MOHAMED	45082822	CEUTA	14.06.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040852790	M CHAIB	45084746	CEUTA	18.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040867482	S AIT	45085307	CEUTA	02.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
510040875818	M AHMED	45090411	CEUTA	14.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040881521	M TAIED	45091730	CEUTA	17.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040890753	M TAIED	45091730	CEUTA	18.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
510040888990	H MOHAMED	45093035	CEUTA	09.05.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
510040851796	A ABDESLAM	45094221	CEUTA	06.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
510040861390	J JIMENEZ	45095450	CEUTA	17.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
510040861364	J JIMENEZ	45095450	CEUTA	17.06.2002	1.500,00	L. 30/1995	002.1
510040894539	H AHMED	45096050	CEUTA	06.06.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040882100	N MILID	45096911	CEUTA	18.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
510040884339	F VELASCO	45099145	CEUTA	18.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040880449	H RACHID	45099361	CEUTA	03.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
510040856654	J DE OLIVEIRA	45103740	CEUTA	15.05.2002	1.002,00	L. 30/1995	002.1
510040886476	L BENITEZ	45105086	CEUTA	12.05.2002	90,00	RD 13/92	151.2
510040886488	L BENITEZ	45105086	CEUTA	12.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040859990	A AHNMED	45107320	CEUTA	17.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
510040887456	M MOHAMED	45107734	CEUTA	20.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040894072	H OUSFOUR	45112698	CEUTA	11.06.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040892210	M MOHAMED	99009178	CEUTA	19.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
510040888771	A MUSTAFA	99012790	CEUTA	07.05.2002	450,00	RDL 339/90	060.1
510040856630	A ABDERRAH.	99013251	CEUTA	06.05.2002	1.500,00	L. 30/1995	002.1
510040892014	H MOHAMED	45106991	MADRID	23.05.2002	1.500,00	L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 05-07-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART\*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040752034	N SERAITI	X3079446E	GRANOLLERS	06.02.2002	150,25		RDL 339/90	060.1

510040855110	M ZAIN	X2167184D	CEUTA	23.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866854	A AIT MOUHA	X3293873C	CEUTA	16.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873160	J KANJAA	X3911507N	CEUTA	22.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040731614	M BEN ALILOU	03178256	CEUTA	11.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865801	E GONZALEZ	10203325	CEUTA	07.03.2002	60,00		RD 13/92	010.1
510040860130	J REGATOS	15344445	CEUTA	12.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040870870	E CORDON	31813210	CEUTA	21.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040874115	C ESPINOSA	45047732	CEUTA	19.03.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040861431	P PAREJA	45057245	CEUTA	19.02.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040855078	F ROMERO	45067563	CEUTA	23.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040736041	J GARCIA DE LA TORRE	45069274	CEUTA	13.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040866994	M MOHAMED	45072383	CEUTA	08.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040850780	M HOSSAIN	45075005	CEUTA	08.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040852417	M HOSSAIN	45075005	CEUTA	14.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040746058	A CASTAÑOS	45075867	CEUTA	07.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040852600	A ABDELKADER	45077035	CEUTA	23.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040854463	A ABDELKADER	45077035	CEUTA	07.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040857555	L ABDELKADER	45077037	CEUTA	11.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863300	M AMAR	45077782	CEUTA	03.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040884080	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	31.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040851668	S AHMED	45078904	CEUTA	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040743045	O AHMED	45079243	CEUTA	07.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040883864	T MOHAMED	45079492	CEUTA	30.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040850512	M MOHAMED	45079555	CEUTA	14.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040859308	I MOHAMED	45079565	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885976	I MOHAMED	45079565	CEUTA	09.04.2002	60,00		RD 13/92	098.2
510040885964	I MOHAMED	45079565	CEUTA	09.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863221	I MOHAMED	45079565	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862952	A ABDESELAM	45079617	CEUTA	20.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040743010	R MOHAMED	45079695	CEUTA	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864444	Y HAMU	45079794	CEUTA	28.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862782	Y HAMU	45079794	CEUTA	31.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040745169	A LORENZO	45080601	CEUTA	24.01.2002	601,01		L. 30/1995	002.1
510040854670	A SALAS	45080949	CEUTA	13.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040742480	J ALI SUSI	45080978	CEUTA	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040852673	M MOHAMED	45081488	CEUTA	13.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040735607	M MOHAMED	45081488	CEUTA	03.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040860694	B AHMED	45082115	CEUTA	10.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040729395	M MOJTAR	45082674	CEUTA	21.02.2002	150,00		RD 13/92	099.1
510040863701	A ALI	45082774	CEUTA	18.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040738797	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	26.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040738645	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	12.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040745340	M DRIS	45084689	CEUTA	14.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040856472	Y MOHAMED	45085394	CEUTA	25.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040871874	A MUSTAFA	45086459	CEUTA	03.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040860487	M MOHAMED	45086871	CEUTA	08.02.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040871813	A MUNHEM	45088256	CEUTA	02.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040871801	A MUNHEM	45088256	CEUTA	02.03.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040863142	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862587	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040861110	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	13.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040860384	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	05.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040850688	T OUINA	45088788	CEUTA	17.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040730312	M MOHAMED	45088957	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040861870	E ALI	45089236	CEUTA	10.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040889465	M AMAR	45091900	CEUTA	10.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040852715	A MAIMON	45092567	CEUTA	08.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040853070	S DE LOS SANTOS	45093737	CEUTA	05.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040888813	S DE LOS SANTOS	45093737	CEUTA	07.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040863750	N TORRES	45094039	CEUTA	23.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040854244	L MOHAMED	45094043	CEUTA	15.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

510040685306	M MOHAMED	45094043	CEUTA	11.02.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040852363	M MOHAMED	45094043	CEUTA	11.02.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040863520	M MOHAMED	45094043	CEUTA	21.02.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040883270	L DRISS	45094424	CEUTA	04.04.2002	150,00	RDL 339/90 060.1
510040854591	H AHMED	45096050	CEUTA	26.03.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040746290	N MILID	45096911	CEUTA	15.02.2002	150,00	RDL 339/90 060.1
510040855169	M ABDESADAK	45097602	CEUTA	19.02.2002	150,00	RDL 339/90 060.1
510040856976	O ABDELMALI	45098039	CEUTA	07.03.2002	10,00	RDL 339/90 059.3
510040856990	O ABDELMALI	45098039	CEUTA	07.03.2002	150,00	RDL 339/90 060.1
510040867251	J ALVAREZ	45099600	CEUTA	17.03.2002	100,00	RDL 339/90 061.1
510040883890	N HAMED	45101078	CEUTA	31.03.2002	60,00	RD 13/92 019.1
510040741784	R CUBO	45101395	CEUTA	10.01.2002	601,01	L. 30/1995 002.1
510040884765	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	30.03.2002	10,00	RDL 339/90 059.3
510040851218	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	20.03.2002	10,00	RDL 339/90 059.3
510040871357	J GONZALEZ	45102429	CEUTA	23.02.2002	100,00	RDL 339/90 061.1
510040856897	M GUILLEN	45102717	CEUTA	12.03.2002	10,00	RDL 339/90 059.3
510040885940	M MUSTAFA	45103253	CEUTA	11.04.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040876458	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	25.04.2002	450,00	RDL 339/90 060.1
510040742685	A MOHAMED	45104806	CEUTA	11.03.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040699949	R TAIEB	45104870	CEUTA	30.01.2002	601,01	L. 30/1995 002.1
510040739145	M ACHOR	45105024	CEUTA	09.03.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040867329	M EXTREMERA	45105936	CEUTA	09.05.2002	90,00	RD 13/92 118.1
510040745388	M MOHAMED	45107734	CEUTA	08.02.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040733957	S ENFEDDAL	45108774	CEUTA	29.12.2001	901,52	L. 30/1995 002.1
510040884844	D TENORIO	45109302	CEUTA	06.04.2002	150,00	RDL 339/90 060.1
510040854890	M LAYACHI	45109618	CEUTA	13.02.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040859928	M LAYASI	45109618	CEUTA	15.03.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040860578	Y BELAID	45113016	CEUTA	24.02.2002	60,00	RD 13/92 151.2
510040883840	S VALLEJO	74682657	CEUTA	27.03.2002	60,00	RD 13/92 019.1
510040863579	A ABDESELAM	99000078	CEUTA	04.03.2002	60,00	RD 13/92 009.1
510040854440	M MOHAMED	99006738	CEUTA	27.02.2002	10,00	RDL 339/90 059.3
510040875156	M AHMED	99006919	CEUTA	25.03.2002	10,00	RDL 339/90 059.3
510040875193	M AHMED	99006919	CEUTA	25.03.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040851139	A ALI	99008542	CEUTA	05.02.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040884017	M MOHAMED	99009178	CEUTA	22.03.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040854580	A AL JAUHARI	99012749	CEUTA	02.04.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040865837	A MUSTAFA	99012790	CEUTA	15.03.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040865047	F ABDELLAQUI	X1410742Z	LEGANES	14.03.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040889131	A MOUTAOUAKIL	X0937703Q	MADRID	09.05.2002	90,00	RD 13/92 117.1
510040864080	A CHAIRI	X2872533V	MADRID	09.04.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040731286	A ESCOBAR	25089669	MALAGA	27.01.2002	150,25	RDL 339/90 061.3
510040870055	A ESCOBAR	25089669	MALAGA	27.01.2002	300,51	RDL 339/90 061.4
510040865898	O GARCIA	45103396	MARBELLA	17.03.2002	90,00	RD 13/92 118.1
510040850779	H MOHAMED	X2198131K	MURCIA	07.02.2002	300,00	RDL 339/90 060.1
510040850925	M LAMDAOUAR	X3193030D	MURCIA	06.03.2002	300,00	RDL 339/90 060.1

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.019.-** D. Mustafa Mohamed Ahmed, hijo de Mohamed y de Auicha, de nacionalidad española, nacido en Ceuta el 13-01-1963, con último domicilio conocido en Ceuta, Avda. Ejército Español, número 9 -23-B, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de blanqueo de capitales, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 894/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a dos de julio de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.020.-** En el procedimiento número 391/2001, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

FALLO.

Que, estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declaro la separación matrimonial de D. Shanker Vashev Lalwani

de D<sup>a</sup>. Rakhee Kaushik, con los pronunciamientos legales inherentes a este pronunciamiento y adoptando las siguientes medidas:

1.- Uso y disfrute de la vivienda conyugal se atribuye al acto, en atención al abandono del mismo de la demandada.

2.- No ha lugar a señalar pensión compensatoria al no probarse que concurren los requisitos establecidos en el artículo 97 de CC.

3.- No ha lugar a declarar disuelto el régimen económico matrimonial al subsistir el vínculo conyugal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D<sup>a</sup>. Rakhee Kaushik, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a dos de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO.

**3.021.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 1.047/01 sobre artículo 636 del C. P., ha mandado notificar a D. Mohamed B. Mohamed Ahmed, la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 2002, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed B. Mohamed Ahmed, como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal, imponiéndole la pena de 30 días multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a tres de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

**3.022.-** El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Mohamed Abdeslam Radi, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Ejército Español 1 - 5 - C, se procedió con fecha 03-06-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de repre-

sentante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a veintiocho de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Destinatario: D. Mohamed Abdeslam Radi.

Dirección: Avenida Ejército Español, 1 - 5 - C

Localidad: 51002-Ceuta.

Provincia: Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 03-06-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Ceuta veintiocho de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a veintiocho de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Destinatario: D<sup>a</sup>. Souad El Habib Boulanoua.

Dirección: Avenida Ejército Español, 1 - 5 - C

Localidad: 51002-Ceuta.

Provincia: Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 03-06-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de cónyuge, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Ceuta veintiocho de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a tres de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia con D.N.I. 45.083.577N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio Régimen	Período	
51 96 010137721	01-1995 / 02-1995	0521
51 96 010372440	06-1996 / 06-1996	0521
51 98 010120295	09-1997 / 09-1997	0521
51 00 010225000	01-1998 / 11-1999	0521
51 01 010100895	12-2000 / 12-2000	0521

Importe principal:	821,23 Euros
Recargos de apremio:	393,16 Euros
Costas devengadas:	6,26 Euros
<u>Costas presupuestadas:</u>	<u>150,25 Euros</u>
<b>TOTAL DEBITOS:</b>	<b>1.370,90 Euros.</b>

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción

por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguiente reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E., del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a tres de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: D. Mohamed Abdeselam Radi  
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: AVDA. EJERCITO ESPAÑOL portal 1 -6º B  
Nº VIA. 1, TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: AVDA. EJERCITO ESPAÑOL, Nº VIA: 1, PISO 6, PUERTA C, COD-POST: 51002, COD-MINI: 51101  
DATOS REGISTRO

Nº REG. CE Nº TOMO: 252, Nº LIBRO: 252, Nº FOLIO: 140, Nº FINCA: 19431.

DESCRIPCION AMPLIADA

AVDA. EJERCITO ESPAÑOL PORTAL NUMERO UNO SEXTO B.  
DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 0.98% NUMERO ORDEN: 19  
SUPERFICIE UTIL: 89,09 M².  
LINDEROS:  
DERECHA: VIVIENDA D Y PATIO INTERIOR  
IZQUIERDA: PATIO DE LUCES EDIFICIO.  
FONDO: VIVIENDA E PORTAL NUMERO 2.  
FRENTE: RELLANO ESCALERAS Y VIVIENDA A.

Ceuta a tres de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

**3.023.**- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Mohamed Musa Erhimo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Playa Benítez Residencia Medinaceli A, se procedió con fecha 07-05-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con los preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a veintiocho de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Destinatario: D. Hamido Mohamed Milud.  
Dirección: ZZ Playa Benítez - Residencia Medinaceli A A

Localidad: 51003-Ceuta.  
Provincia: Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-05-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles. Ceuta veintiocho de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia con D.N.I. 45.081.318F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 00 010164271	07-1999 / 12-1999	0521
51 00 010389694	01-2000 / 06-2000	0521
51 01 010310861	01-2001 / 03-2001	0521
51 01 010421100	05-2001 / 05-2001	0521

Importe principal:	2.810,95 Euros
Recargos de apremio:	1.101,83 Euros
Costas devengadas:	6,25 Euros
<u>Costas presupuestadas:</u>	<u>150,25 Euros</u>
TOTAL DEBITOS:	4.069,28 Euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o

colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguiente reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E., del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: D. Mohamed Abdeslam Radi  
FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DEPTO. N° 7 VIVIENDA A PLANTA 2 CARRETERA BENZU, TIPO VIA: CT, NOMBRE VIA: CARRETERA BENZU S/N, ESCALERA 1, PISO 2, PUERTA: A, COD POSTAL: 51004, COD. MUNI: 51101.

DATOS REGISTRO

N° REG. CE N° TOMO: 158, N° LIBRO: 158, N° FOLIO: 97, N° FINCA: 12494.

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO 7, VIVIENDA LETRA A, PLANTA ALTA 2 AA, SIN CONTAR LA BAJA, BLOQUE 1, HOY LETRA A, DEL EDIFICIO SITIO CAMINO DE LA COSTA PLAYA DE BENITEZ O CARRETERA DE BENZU Y PARAJE CONOCIDO POR CARRETERA DE LA PRESA, HOY DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL MEDINACELI.

LINDEROS:

DERECHA: PROYECCION DE TERRENOS DE DONDE FUE SEGREGADO EL SOLAR DE CRISTOBAL CHAVEZ MUÑOZ.

IZQUIERDA: PROYECCION DE TERRENOS DE DONDE FUE SEGREGADO EL SOLAR DE CRISTOBAL CHAVEZ MUÑOZ.

FONDO: PROYECCION DE TERRENOS DE DONDE FUE SEGREGADO EL SOLAR DE CRISTOBAL CHAVEZ MUÑOZ.

FRENTE: VIVIENDA LETRA B, DE ESTA PLANTA Y VESTIBULO DE ENTRADA.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 103,66 METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE UTIL: 89,69 M2. DIVISION HORIZONTAL: CUOTA VALOR 4,28%

Ceuta a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**3.024.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14) se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51-1008375-M/01	Ahmed Laarbi, Suhad
51/1007331-M/98	Abdeslam Buseham, Hadus
51/1007864-M/00	Ruiz González, M <sup>a</sup> . Mar
51/1008465-M/01	Pérez Caballero, Lydia I.

51/1004680-M/92 Mohamed Abdeselam, Auicha  
51/1006585-M/96 Trujillo Casado, Pilar

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de Abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.025.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., DEL 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1003783-M/91	Román Durán, M <sup>a</sup> . Isabel
51/1006782-M/97	Hossain Amar H. Aicha
51/1008580-M/02	Odda Laarbi, Hanan
51/1008582-M/02	Chaves Muñoz, Cristóbal
51/1008575-M/02	Ahmed Mohamed, Mina

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, uno de julio de dos mil dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.026.-** D. Noureddine Belguin, hijo de Mustafa y de Chucha, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) el 27-08-79, con último domicilio desconocido con pasaporte, número L-295183, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con violencia, intimidación y lesiones, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 538/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a uno de julio de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.027.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 392/00 sobre amenazas, lesiones y maltrato, ha mandado notificar a D. Manuel Postigo Cerdán, la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 2002, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Manuel Postigo Cerdán, como autor responsable de una falta del artículo 617.2º del Código Penal y otra falta de amenazas del artículo 620.2º del Código Penal, imponiéndole la pena de 30 días multa y 20 días multa, respectivamente, a razón de una cuota diaria de 6 Euros, en ambos casos con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, absolviéndole de la falta del artículo 634 de la que venía acusado y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dos de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO.

**3.028.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 995/01 sobre artículo 636 del C. P., ha mandado notificar a D. Achaab El Houssine, la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 2002, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Achaab El Houssine, como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal, imponiéndole la pena de 40 días multa, a razón de una cuota diaria de 6 Euros, con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a tres de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.029.-** D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
  - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31 4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

#### ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN .
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, seis de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010392202	0601 0601	670,73
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010462728	0701 0701	670,73
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010542146	0801 0801	670,73
111 10	51100149260	MANTENIMIENTOS LEBRERO,	ZZ COMANDANCIA MA	51001 CEUTA	02 51 2002 010162411	0102 0102	163,02
111 10	51100185737	RECIO Y RODRIGUEZ DE CEU	CI, ADORATRICES SARDI	51001 CEUTA	03 51 2002 010009433	0901 0901	11.151,83
Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	51100185737	RECIO Y RODRIGUEZ DE CEU	CL ADORATRICES SARDI	51001 CEUTA	03 51 2002 010029843	1001 1001	11.438,33
111 10	51100228577	GARCIA BENEROSO FRANCISC	CL AGUSTINA DE AR.	51001 CEUTA	03 51 2002 010055004	1101 1101	437,29
111 10	51100377515	MOHAMED MOHAMED HAYAD	CI, GLEZ YAGUE 13	51001 CEUTA	02 51 2002 010170592	0102 0102	210,61
111 10	51100425712	NOVA CEUTA SDAD. COOP.	CL CRUCE DEL MORRO	51002 CEUTA	02 51 2002 010174131	0102 0102	145,99
111 10	51100425813	ATENCION A MAYORES DE CE	CI, CRUCE DEL MORRO	51002 CEUTA	02 51 2002 010174232	0102 0102	1.491,73

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521 07	280150493975	COZAR GARCIA M FLOR	AV LISBOA 5	51002 CEUTA	03 51 2002 010144021	1101 1101	241,81
521 07	290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010130277	1101 1101	241,81
521 07	291001022641	OULAD ABDELMALEK ALAMI	AVD. AFRICA CHALET	51002 CEUTA	03 51 2002 010144526	1101 1101	241,81
521 07	510002484206	HAMIDO ABSELAM ABDELNEBI	BD JUAN CARLOS I 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010131287	1101 1101	241,81
521 07	510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	CL NICARAGUA.EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2002 010145839	1101 1101	241,81
521 07	510003978006	AHMED HACH ABDESELAM MUS	CL MARTINEZ CATENA	51003 CEUTA	02 51 2002 010134321	1101 1101	226,43
521 07	510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BDA. JUAN CARLOS I	51002 CEUTA	02 51 2002 010135028	1101 1101	241,81
521 07	510004682870	AHMED BENNAJI LAILA	LOMA MARGARITA 35	51004 CEUTA	03 51 2002 010095218	1001 1001	241,81
521 07	510004744508	HOSSAIN ALI MOHAMED	POL. LA CHIMENEA N	51002 CEUTA	03 51 2002 010146950	1101 1101	241,81
521 07	510004758955	HAMED LAYASI MOHAMED	AVD MARTINEZ CATE	51002 CEUTA	03 51 2002 010147152	1101 1101	241,81
521 07	510004766736	BENDRISS ALI AHMED	CL VIÑAS 33	51002 CEUTA	03 51 2002 010147253	1101 1101	241,81
521 07	510005098152	EL UADI AMAR BOUCHTA	CL NUEVA 5	51002 CEUTA	03 51 2002 010147960	1101 1101	241,81
521 07	510005113007	FERNANDEZ ARROYO MARTA M	BD BENZU 22	51004 CEUTA	02 51 2002 010137654	1101 1101	241,81
521 07	510005213845	MOH. ABDESELAM HAMIDO	MERCADO CENTRAL_P	51001 CEUTA	02 51 2002 010137856	1101 1101	241,81
521 07	510005466954	MOHAMED MOH. MOHAMED	CI, MIRAMAR BAJO 2	51003 CEUTA	03 51 2002 010148566	1101 1101	241,81
521 07	511000054495	EL HICHOU — ABDELOUAHID	ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	03 51 2002 010148970	1101 1101	241,81
521 07	511000792406	ABDESELAM HASSAN AIXA	AVD. MARTINEZ CATE	51002 CEUTA	03 51 2002 010150586	1101 1101	241,81
521 07	511000927091	PIRES — JOSE	RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	02 51 2002 010140280	1101 1101	241,81
521 07	511000970440	AHMED HADDU ISMAEL	CL MNEZ CALVENTE	51002 CEUTA	02 51 2002 010140583	1101 1101	241,81
521 07	511001155750	BENZINA — MOHAMED	BD JUAN CARLOS 1 8	51002 CEUTA	02 51 2002 010140987	1101 1101	241,81
521 07	511001306203	MACHKATOU — ABDELLATIF	CL GARCIA BENITEZ 43	51002 CEUTA	02 51 2002 010141391	1101 1101	226,43
521 07	511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	02 51 2002 010141795	1101 1101	241,81
521 07	511001454733	SEMMANI — ABDEL LAZIZ	CI, TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2002 010151802	1101 1101	241,81

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.030.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Alí Mohamed, en relación con expediente sancionador 419/2002, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4 de Junio de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Mohamed Alí Mohamed por arrojar papeles a la vía pública, en concreto, el boletín de una denuncia de tráfico 15/03/02 a las 12,05 horas en C/ Juan I de Portugal. Por Decreto de fecha 08/04/02 se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Alí Mohamed por infracción de la Ordenanza de Limpieza. Durante el periodo de alegaciones no ha comparecido el expediente a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente de 17/05/2002 se sanciona a D. Mohamed Alí Mohamed con multa de 150,25 euros. Con fecha 28/05/2002 D. Mohamed Alí Mohamed presenta recurso, indicando que “fueron momentos de nerviosismo. Mi situación laboral es de parado. No percibo ingresos ni subvención alguna para afrontar dicho sanción”.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El recurso presentado carece de fundamento sin que puedan admitirse las alegaciones. El art. 16 y ss. de la ley 30/92 de 26 de Noviembre regula el recurso de reposición, atribuyendo la competencia para resolverlo al mismo órgano que dictó el acto. El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-7-2001).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se desestima el recurso interpuesto.

Contra esta resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.031.-** D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad

Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
  - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

#### ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN .
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, seis de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	51100003255	MOHAMED ABDESELAM ABD.	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2002 010210810	0202 0202	375,58
111 10	51100069337	CARACAS DE AEROPUERTOS,	ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2002 010051667	1101 1101	4.744,92
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010118658	1201 1201	673,02
111 10	51100231813	LIMPIEZAS UNILIMP CEUTA,	AV RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	03 51 2002 010120375	1201 1201	130,38
111 10	51100319517	MIHAHASA, S.L.	BDESPAÑA, VIÑAS 7	51002 CEUTA	02 51 2002 010219395	0202 0202	617,94
111 10	51100334267	ABDELKADER MOH. ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	02 51 2002 010219803	0202 0202	683,77
111 10	51100337604	CONSTRUCCIONES FIENGO, S	AV ALCA. SANCHEZ P	51002 CEUTA	03 51 2002 010123813	1201 1201	1.817,30
Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	03 51 2002 010124318	1201 1201	108,41
111 10	51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	02 51 2002 010220914	0202 0202	670,79

#### REGIMEN 05 R.F.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521 07	111034387103	BERENGUER ESPINOSA ANA	CL MATEO ALVAREZ 2	51001 CEUTA	02 51 2002 010177767	1201 1201	241,81
521 07	140049926200	CABALLERO PEREZ FRANCISC	CL REAL 89	51001 CEUTA	02 51 2002 010177969	1201 1201	241,81
521 07	411004736834	MOHAMED BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010179585	1201 1201	241,81

521 07	461016248630	MEJIAS MOLLA MARIA ANGEL	GR LOS ROSALES 19	51001 CEUTA	03 51 2002 010193228	1201 1201	241,81
521 07	510002484206	HAMIDO ABSELAM ABDELNEBI	BD JUAN CARLOS I 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010180292	1201 1201	241,81
521 07	510002627278	SERRAN CAZALLA SEBASTIAN	ZZ MERCADO SAN JOSE	51002 CEUTA	02 51 2002 010131489	1101 1101	241,81
521 07	510003112480	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2002 010193834	1201 1201	241,81
521 07	510003389639	MARIN PORTES CARLOS	ZZ MUELLE DE PONIENT	51001 CEUTA	03 51 2002 010193935	1201 1201	241,81
521 07	510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	CL NICARAGUA.EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2002 010194440	1201 1201	241,81
521 07	510003957996	REVIRIEGO GUERRERO ANTON	ZZ GALERIA HOTEL LA	51001 CEUTA	02 51 2002 010183023	1201 1201	241,81
521 07	510003973558	HAMMU ABDELHILAH AHMED	CL ZORRILLA 6	51001 CEUTA	03 51 2002 010194844	1201 1201	241,81
521 07	510003978006	AHMED HACH ABDESELAM MUS	CL MARTINEZ CATENA	51003 CEUTA	02 51 2002 010183225	1201 1201	226,43
521 07	510003985682	DORADO RODRIGUEZ FRANCIS	ZZ MUELLE PON. ALM.S.	51001 CEUTA	02 51 2002 010183326	1201 1201	241,81
521 07	510003996594	MANCILLA LAGARES MANUEL	PG AVENIDA VIRGEN DE	51002 CEUTA	02 51 2002 010183427	1201 1201	226,43
521 07	510004124819	DOMINGUEZ MECA ELENA	PZ RAFAEL GILBERT B.	51002 CEUTA	03 51 2002 010194945	1201 1201	241,81
521 07	510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BDA. JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010183932	1201 1201	241,81
521 07	510004391971	VISO GOMEZ MARIA ELENA	CL RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	02 51 2002 010135533	1101 1101	226,43
521 07	510004614667	MUSTAFA ABDEL LAH MOHAME	CL CAPITAN CLAUDIO V	51002 CEUTA	02 51 2002 010184740	1201 1201	241,81
521 07	510004687520	MOHAMED ALI AHMED	CL TIRSO DE MOLINA 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010195652	1201 1201	241,81
521 07	510004725613	FORTES RUFO JUAN	CL ALFAU 14	51001 CEUTA	02 51 2002 010184942	1201 1201	241,81
521 07	510004744508	HOSSAIN ALI MOHAMED	POL. LA CHIMENEA N	51002 CEUTA	03 51 2002 010195955	1201 1201	241,81
521 07	510004750063	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	CL PEREZ GALDOS 3	51002 CEUTA	02 51 2002 010185043	1201 1201	226,43
521 07	510005063796	LOPEZ PEREZ OSCAR	CL GLEZ BESADA 1	51001 CEUTA	02 51 2002 010186255	1201 1201	241,81
521 07	510005213845	MOH. ABDESELAM HAMIDO	MERCADO CENTRAL_P	51001 CEUTA	02 51 2002 010186457	1201 1201	241,81
521 07	510005395822	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN MIG	CL PUERTO RICO 19	51002 CEUTA	02 51 2002 010186659	1201 1201	241,81
521 07	510005475644	ABDESELAM LIAZID MOHAMED	BD LOS ROSALES 18	51003 CEUTA	03 51 2002 010197268	1201 1201	241,81
521 07	511000425523	MOHAMED MUSA FATMA	CL NARVAEZ ALONSO 43	51002 CEUTA	02 51 2002 010187972	1201 1201	241,81
521 07	511000598204	ABDELKADER MOHAMED ABD.	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2002 010198682	1201 1201	226,43
521 07	511000776137	ABDELKADER MOHAMED ABD.	BD LOS ROSALES 9	51002 CEUTA	03 51 2002 010199086	1201 1201	241,81
521 07	511000970339	AHMED HADDU MUSTAFA	CL MNEZ CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2002 010199591	1201 1201	241,81
521 07	511000970440	AHMED HADDU ISMAEL	CL MNEZ CALVENTE	51002 CEUTA	02 51 2002 010189184	1201 1201	241,81
521 07	511001155750	BENZINA — MOHAMED	BD JUAN CARLOS I 8	51002 CEUTA	02 51 2002 010189689	1201 1201	241,81
521 07	511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2002 010190194	1201 1201	226,43
521 07	511001398048	RIOS JIMENEZ BEGOÑA	B DERQUICIA	51002 CEUTA	03 51 2002 010200605	1201 1201	241,81
521 07	511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	02 51 2002 010190396	1201 1201	241,81
521 07	511001454733	SEMMANI — ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2002 010201009	1201 1201	241,81
521 07	511001466049	COMPAZ MARTINEZ NOELIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2002 010190400	1201 1201	241,81
521 07	511001511418	LAYACHI ABDELAH BILAL	CL FUENTE TERRONES 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010201211	1201 1201	241,81
521 07	511001875873	MIMON AMAR AMINA	CL FAJARDO MARTINEZ	51002 CEUTA	02 51 2002 010191713	1201 1201	226,43

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

813 10	51003020153	MOHAMED LAARBI — AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2002 010209493	0202 0202	231,44
814 10	51001770469	LEON GALVEZ FRANCISCO	CL ALMA. TOBOGAN	51002 CEUTA	03 51 2002 010116234	1201 1201	252,38
814 10	51002260119	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	B. JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	03 51 2002 010116335	1201 1201	150,73

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

211 10	51100378626	LEON GALVEZ FRANCISCO	BD ALMAD., C/TOBO	51002 CEUTA	02 51 2002 010227075	0201 0201	139,61
211 10	51100378626	LEON GALVEZ FRANCISCO	BD ALMAD., C/TOBO	51002 CEUTA	02 51 2002 010227277	0301 0301	139,61

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado des Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**3.032.-** En Ceuta, a 19 de junio de 2002.

Vistos por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número tres de Ceuta, D. Jesús M<sup>o</sup>. del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre atentado a agentes de la autoridad, registrados con el número 782 bis/01, y en lo que han sido parte como denunciadores los agentes de la autoridad números 60.638 y 55.209, y como denunciado D. Alí Dadi, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instruidas las oportunos diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto sólo compareció el Ministerio Fiscal, no haciéndolo las demás partes a pesar de estar correctamente citadas.

SEGUNDO.- En el acto del Juicio Oral, se practican las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente a cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

## HECHOS PROBADOS

En las presentes actuaciones no han que quedado probados los hechos que en la denuncia se imputaban a D. Alí Dadi.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Celebrado el acto del juicio oral el Ministerio Fiscal, interesó la absolución del denunciado por falta de pruebas habida cuenta de la incomparecencia de ambas partes al citado acto.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta, por lo que en el presente caso se declaran de oficio.

Vistos los precepto legales y los demás de general y pertinente aplicación.

## FALLO

Que debo absolver como absuelvo a D. Alí Dadi de todos los cargos que contra él existían en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. Leída y publicada ha sido al anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario doy fe.

Ceuta nueve de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.033.-** En Ceuta, a 19 de junio de 2002.

Vistos por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número tres de Ceuta, D. Jesús M<sup>a</sup>. del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre atentado a agentes de la autoridad, registrados con el número 796 bis/01, y en los que han sido parte como denunciantes los agentes de la autoridad números 45.425 y como

denunciado D. Jousef Mouj y D. Zakaria Mouj, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instruidas las oportunos diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto sólo compareció el Ministerio Fiscal, no haciéndolo las demás partes a pesar de esta correctamente citadas.

SEGUNDO.- En el acto del Juicio Oral, se practican las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente a cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

## HECHOS PROBADOS

UNICO.- Resulta probado y así se declara que sobre las 14.20 horas del día 8 de noviembre de 2001, el agente denunciante número 45.425, se encontraba de servicio controlando la salida de menores del Colegio Lope de Vega, pasaron los denunciados D. Jousef Mouj y D. Zakaria Mouj en dos ocasiones apartado despectivamente a los menores que salían de dicho centro escolar. En ese momento el agente denunciante les llamó la atención y los requirió para que se identificaran, negándose a ello los denunciados, los cuales manifestaron que eran marroquíes y no le tenían que enseñar la documentación, ya que la habían enseñado en la frontera y les habían sellado y por tal motivo estaban en su derecho de pasear por Ceuta, por donde les diera la gana y nadie tenía que pedirles la documentación. Al requerirles de nuevo el agente denunciante para que se identificaran uno de ellos le manifestó que "se estaba poniendo muy chulo y haber si le iban a tener que poner en su sitio".

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741 y 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del juicio oral por el agente de la autoridad denunciante, que se ratificó en la denuncia y narró de nuevo los hechos. Ante la ausencia de otros medios de prueba debe tenerse en cuenta la presunción de veracidad de las declaraciones de los agentes de la autoridad efectuadas en el ejercicio de sus funciones, presunción que no ha sido destruida en el acto del juicio oral.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el Código Penal en el artículo 634 del Código Penal, de la cual aparecen con autores responsables D. Jousef Mouj y D. Zakaria Mouj, que habida cuenta de la entidad de los mismos debe imponerse la pena de multa de treinta días.

TERCERO.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal, establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta que se desconoce la capacidad económica de los autores responsables por no haber comparecido al acto del Juicio Oral, se considera adecuada la cuota de seis Euros por día.

CUARTO.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a un respon-

sabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

QUINTO.- Conforme al artículo 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los precepto legales y los demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que debo condenar como condeno a D. Jousef Mouj y D. Zakaria Mouj a una pena de treinta días de multa cada uno con una cuota de seis Euros pro día cada uno, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autores responsables cada uno de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. Leída y publicada ha sido al anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario doy fe.

Ceuta diecinueve de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### 3.034.- En Ceuta, a 19 de junio de 2002.

Vistos por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número tres de Ceuta, D. Jesús M<sup>a</sup>. del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre atentado a agentes de la autoridad y lesiones, registrados con el número 788 bis/01, y en los que han sido parte como denunciadores los agentes de la autoridad números 25.365 y 55.175 y como denunciado D. Jalid Sager, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instruidas las oportunos diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y el agente denunciante número 55.175, no haciéndolo ni el otro agente denunciante y el denunciado a pesar de estar correctamente citados.

SEGUNDO.- En el acto del Juicio Oral, se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente a cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

#### HECHOS PROBADOS

UNICO.- Resulta probado y así se declara que sobre las 14.45 horas del día 21 de julio de 2001, los agentes de la autoridad denunciadores, identificados con los números 25.365

y 55.175, procedieron a la identificación del denunciado D. Jalid Sager, momento en que esta persona salió corriendo. Tras ser alcanzado golpeó al agente 55.175 y lo tiró al suelo, dándole patadas, puñetazos y mordiscos, causándole lesiones de las que tardó en curar siete días, durante los cuales no estuvo impedido para sus ocupaciones habituales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741 y 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del juicio oral por el agente de la autoridad denunciante, que se ratificó en la denuncia y narró de nuevo los hechos. Ante la ausencia de otros medios de prueba debe tenerse en cuenta la presunción de veracidad de las declaraciones de los agentes de la autoridad efectuadas en el ejercicio de sus funciones, presunción que no ha sido destruida en el acto del juicio oral. Además, obra en las actuaciones parte de lesiones del agente denunciante, así como informe de sanidad emitido por médico forense de adscrito a este Juzgado, cuyo contenido es compatible con el relato de hechos expuestos por el agente compareciente en su atestado y ratificado en el acto del juicio oral.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el Código Penal en el artículo 634 del Código Penal, de la cual aparece como autor responsable D. Jalid Sager, que habida cuenta de la entidad de los mismos debe imponerse la pena de multa de treinta días. Asimismo D. Jalid Sager es autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, que atendida la entidad de la misma debe ser castigada con la pena de multa de treinta días.

TERCERO.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal, establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta de la incomparecencia del denunciado al acto del Juicio Oral, se considera adecuada la cuota de seis Euros por día por cada una de las faltas de que es autor responsable.

CUARTO.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a un responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

QUINTO.- Conforme al artículo 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los precepto legales y los demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que debo condenar como condeno a D. Jalid Sager a una pena de treinta días de multa con una cuota de seis Euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas. Asimismo, debo condenar como condeno a D. Jalid Sager a una pena de treinta días de multa con una cuota de seis Euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de lesiones prevista y

penada en el artículo 617.1 del vigente Código Penal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. Leída y publicada ha sido al anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario doy fe.

Ceuta diecinueve de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria Dependencia de Recaudación

**3.035.**- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T., o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre), sin que se hayan satisfecho las créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el siguiente bien:

DEUDOR	N. I. F.	O. DEUDA	F.PV.EMB.	I.PTE.	MATRICULA
ABDEL LAH AHMED KARIM	45094341N	S.TRÁFICO	07.12.01	360,61	4376BNZ
ABDEL LAH AHMED KARIM	45094341N	S.TRAFICO	07.12.01	360,61	8384BNG
ABDELAH AHMED MOHAM.	45104044D	S.TRÁFICO	16.01.02	360,61	CE-2933-G
ABDELK. ABDELAH MOHA.	45100479D	S.TRAFICO	07.06.01	71,70	CE-7174-F
ABDEL LAZID AH. MOHAM.	45093871 W	S.TRAFICO	08.04.02	757,27	3596BFB
ABDEL LAZID AH. MOHAM.	45093871 W	S.TRÁFICO	08.04.02	757,27	CE-7190-G
ABDES.AHMED BENAIXA	45092725Y	S.TRAFICO	07.09.00	3.105,75	7-CU-1-0001-00
ABDES. AHMED MOHAMED	45105883P	S.TRAFICO	24.09.97	34.052,75	CE-1386-G
ABDES. AHMED MOH. LAR.	45086878R	S.TRAFICO	16.01.02	84,14	CE-8564-G
ABDES. HARRUS MAIMON.	45092202N	S.TRAFICO	08.04.02	111,79	CE-8589-G
ABDES. HARRUS MAIMON.	45092202N	S.TRAFICO	08.04.02	111,79	CE-4578-G
ABDES.MOH.HICHO LAIA.	45088305W	S. TRAFICO	07.12.01	72,12	CE-8970-F
ABDES.MOH.HICHO LAIA.	45088305W	S. TRAFICO	07.12.01	72,12	CE-2806-F
ABDES.MOH.MOH. LAARBI	45103299T	S. TRAFICO	09.07.01	101,34	CE-6160-D
ABDES.MUSTAFA CHELAF N DEUDOR	45083698H N. I. F.	S. TRÁFICO O. DEUDA	07.12.01 F.PV.EMB.	149,45 I.PTE.	CE-7722-F MATRICULA
ABDES.MUST.CHELAF NID.	45083698H	S. TRAFICO	07.12.01	149,45	CE-4589-G
AHMED AHMED MUSTAFA	45086757H	S. TRÁFICO	08.04.02	360,61	CE-6599-F
AHMED ZAGLUL LIASIN	45096051C	S. TRAFICO	09.07.01	836,141	CE-7564-E
AHMED ZAGLUL LIASIN	45096051C	S. TRÁFICO	09.07.01	836,14	CE-7753-E
BOUIKER AHMED	X2301952C	S. TRAFICO	08.04.02	288,48	CE-4889-E
HARBOUL NORDINE	X2034666V	S. TRÁFICO	16.01.02	472,40	CE-0030-G
HITA PEREZ JESUS	45098426A	S. TRAFICO	09.07.01	2.166,79	CE-9639-G
IGLESIAS SERRANO VICT	11429053P	S. TRAFICO	07.12.01	288,49	0 2661 Y
JORDAN SOUSA JORGE	45104052V	S. TRÁFICO	09.12.97	1.895,26	3335BNW
LAIACHI ABIDES. AHMED	45091737F	VARIOS	07.08.00	1.492,85	CE-6821 -G
LOPEZ AHMED SAMUEL	75881282G	S. TRAFICO	16.01.02	721,21	B 8355 NT

MAIMON AHMED ACMAR	45092567D	S. TRAFICO	07.12.01	360,61	CE-0903-G
MAIMON AHMED AOMAR	45092567D	S. TRAFICO	07.12.01	360,61	2823 BHY
MAIMON AHMED AOMAR	45092567D	S. TRÁFICO	07.12.01	360,61	CE- 9820-F
MAIMON MOHAMED MILUD	99013440G	S. TRAFICO	08.04.02	180,30	CE-8747-F
MAIMON MOHAMED MILUD	99013440G	S. TRÁFICO	08.04.02	180,30	CE-7259-G
MESA GARCIA ANTONIO	45056857H	I.R.P.F.	08.04.02	44,32	CE-3217-E
MOHAMED AMAR ISAMEL	45079837L	S. TRAFICO	07.12.01	167,02	CE-4531 -F
MOHAMED AHMED HUSSE.	45078674P	VARIOS	07.12.00	1.536,88	CE-2048-G
MOHAMED AHMED SAIDA	45085883H	VARIOS	08.05.00	20.729,69	CE-8696-G
MOHAMED BRAHIM BRAHI	45107744Y	S. TRAFICO	07.03.02	360,74	CE-8-169-11
MOHAMED BRAHIM BRAHI	45107744Y	S. TRAFICO	07.03.02	360,74	CE-1038-G
MOHAMED LAHSEN NORDI	45082584P	S. TRAFICO	08.04.02	183,91	CE-5671 -G
MOHAMED MOHAMED FAT	45089893A	O. ILEGAL	07.07.00	3.646,05	CE-3178-E
MUSTAFA MOH. ABDELHU.	45091725H	VARIOS	08.01.01	2.830,88	7-CA-1 -0034-01
MUS.MOH.CHAIRI REDUAN	45090158S	VARIOS	07.05.01	4.599,42	1700 7-CU-

Recursos y suspensión del procedimiento:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, nueve de julio de dos mil dos.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.036.**- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil dos, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria por suplementos de créditos.

Expuesto al público en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.117 de fecha 31 de mayo de 2002, no se han producido reclamaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en el que se remite el artículo 158 de la misma Ley, y artículo 20, en relación con el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede su aprobación definitiva, así como su publicación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados.

Partida	Denominación	Importe
452.226.09	Actividades propias	26.041,50 Euros
452.226.10	Activ. propias en el ext.	3.087,41 Euros
452.226.14	Competiciones edad escolar	14.793,13 Euros
452.226.18	Juegos del Estrecho	<u>14.289,38 Euros</u>
Total suplementos de créditos		58.211,42 Euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por incorporación del remanente líquido de tesorería:

Partida	Denominación	Importe
870.01	Aplic. Financ. suplementos créd.	<u>58.211,42 Euros</u>
Total igual a los suplementos de créditos		58.211,42 Euros

En Ceuta a veintiuno de junio de dos mil dos.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.037.**- En Ceuta, a 19 de junio de 2002.

Vistos por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número tres de Ceuta, D. Jesús M<sup>a</sup>. del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre agresión y resistencia a agentes de la autoridad, registrados con el número 398/01, y en los que han sido parte como denunciados los agentes de la autoridad números 161 y 169 y como denunciado D. Omar Ibrahimí, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y los agentes denunciados no haciéndolo el denunciado a pesar de estar correctamente citado.

**SEGUNDO.**- En el acto del Juicio Oral, se practican las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente a cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral.

**TERCERO.**- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

#### HECHOS PROBADOS

**UNICO.**- Resulta probado y así se declara que sobre las 23,10 horas del día 31 de marzo de 2001, los agentes denunciados, que se encontraban de servicio en seguridad ciudadana, acudieron a la calle de la Independencia ya que se estaba produciendo una reyerta entre varios individuos. Al proceder a separar a uno de ellos, que esgrimía una navaja, hizo caso omiso a las indicaciones de los actuantes y persistía en su hostilidad y agresividad. Al proceder a desarmarlo dio un manotazo al agente 161 que precisó asistencia sanitaria por escoriación en cara.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741 y 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del juicio oral por los agentes comparecientes, quienes se ratificaron en el atestado y narraron de nuevo los hechos. Ante la ausencia de otros medios de prueba debe tenerse en cuenta la presunción de veracidad de las declaraciones de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, que además viene avalada por la existencia del parte de lesiones que consta en las actuaciones.

**SEGUNDO.**- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de agresión y resistencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, de la que aparece como autor responsable D. Omar Ibrahimí, que debe ser castigada con la pena de multa.

**TERCERO.**- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal, establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta de que se desconoce la situación económica del culpable

ya que no asistió al acto del juicio oral se considera adecuada la cuota de tres Euros por día.

**CUARTO.**- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a un responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

**QUINTO.**- Establece al artículo 116 del Código Penal que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta, lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. Conforme solicitó el Ministerio Fiscal el denunciado deberá indemnizar al agente perjudicado con la cantidad de 180 Euros.

**SEXTO.**- Conforme al artículo 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsable de toda falta.

Vistos los precepto legales y los demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que debo condenar como condeno a D. Omar Ibrahimí a un pena de treinta días de multa con una cuota de tres Euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de agresión y resistencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal y al pago de las costas causadas, así como que indemnice al agente con identificación profesional número 161 con la cantidad de 180 Euros por los daños y perjuicios causados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ceuta diecinueve de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### ANUNCIOS

#### PARTICULARES

**3.038.**- Se hace público el extravío del título de Oficial Industrial de D. Abdelatif Ahmed Mohamed.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, cinco de julio de dos mil dos.- EL INTERESADO.- Fdo.: Abdelatif Ahmed Mohamed.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**Agencia Tributaria de Ceuta**  
**Dependencia de Recaudación**

**3.039.**- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueve redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que la deudora D<sup>a</sup>. Fatoma Alí Mohamed con NIF 45.088.284G no ha sido hallada en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T., en Ceuta, se ha procedido a la valoración del bien inmueble a continuación relacionado a efectos de subasta:

1.- Descripción de la propiedad:

Vivienda casa unifamiliar en pasaje Ruiz Medina número 5, en la planta baja, ocupa una superficie de 35,38 metros cuadrados.

Finca número 6.810, Tomo 103, Folio 75, libro 103, inscripción 1, del Registro de la Propiedad número Uno de Ceuta.

Tipo de derecho embargado: Pleno dominio.

Valoración: 16.800 Euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del R.G.R., en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de 15 días a partir de la notificación.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T., en Ceuta, c/ Beatriz de Silva número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, cinco de julio de dos mil dos.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

**3.040.**- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueve redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que el deudor D. Ahmed Haddu Isamel con NIF 45.093.091G no ha sido hallado en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T., en Ceuta, se ha procedido a la valoración del bien inmueble a continuación relacionado a efectos de subasta:

1.- Descripción de la propiedad:

Plaza de garaje número 30, en la planta del sótano tercero de la plaza de los Reyes, Millán Astray y Algeciras, con acceso a través de rampa de acceso del segundo sótano, portales de acceso a las viviendas y ascensores.

Finca número 18.028, Tomo 330, Folio 77, libro 330,

inscripción 2, del Registro de la Propiedad número Uno de Ceuta.

Tipo de derecho embargado: Pleno dominio.

Valoración: 12.625 Euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del R.G.R., en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de 15 días a partir de la notificación.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T., en Ceuta, c/ Beatriz de Silva número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, cinco de julio de dos mil dos.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo penal

#### Número Dos de Ceuta

**3.041.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Antonio Severo Castro.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo 216/02-P, dimanante del Procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con fuerza en las cosas, y entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Ahmed Aulad Mouna, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja), C/. Serrano Orive, s/n a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 1 de octubre de 2002 a las 10,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 11 de julio de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.042.**- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 321/02

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE UN ESCENARIO METALICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, ESPECTACULOS Y REPRESENTACIONES TEATRALES.

b) Lugar de entrega: Depósito Municipal de Enseres de la Ciudad Autónoma de Ceuta

c) Plazo de entrega: 30 DIAS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:  
Importe de licitación: 58.256,12 Euros.

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda ( Negociado de Contratación ), Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/nº.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono: 956-528253-54.
- e) Telefax: 956-528284.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 Y DE 16:00 A 18:00 horas.
  - c2) Domicilio: Plaza de Africa s/nº.
  - c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/nº.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Fecha: A las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 5 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**3.043.**- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

Expediente: 19E-088/02

Empresa: Construcciones Fiengo, S.L.

Sanción: 12.020,26

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de julio de dos mil dos.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.044.**- La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día tres de julio de dos mil dos el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.106, de 23 de abril de 2002, rectificación en BOCCE n.º 4.108 de 30 de abril de 2002 y BOCCE n.º 4.111 de 10 de mayo de 2002, B.O.E. n.º 141, de fecha 13 de junio de 2.002, para la provisión de DOS plazas de ANIMADOR SOCIO CULTURAL, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999 y según consta en los antecedentes obrantes en la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se han presentado 6 solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.<sup>a</sup> de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto

364/1.995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de DOS plazas de ANIMADOR SOCIO CULTURAL, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición:

#### ADMITIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
Francisco Jesús	Benavides Blázquez	45.093.603	X
M.ª Inmaculada	Cantos Durán	45.073.112	N
Francisco Javier	Durán Merino	45.095.348	F
M.ª Angeles	Martín Sánchez	45.085.147	H
Beatriz	Rodríguez Estevez	45.099.822	L
M.ª CamenAfrica	Rueda Ruiz	45.062.833	Z

#### EXCLUIDOS

Ninguno.

Ceuta, a 16 de julio de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.